



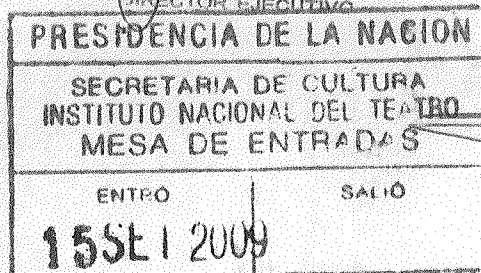
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.**

Entre la EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO. ORGANO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Lic. SERGIO LEONARDO LIBUTTI DNI N° 24.601.175, Constituyendo domicilio a todos los efectos Av. Ulises López (Acceso Oeste) y Ruta 12, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. En adelante EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "INT.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL ROQUE RENE BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el País** – que se adjunta a este Convenio como Anexo.-----
- SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumente, tendrá como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----
- TERCERA: En dicho Anexo se establecen los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----
- CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----
- QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo – si lo hubiera – la ONG que administre los fondos.-----
- SEXTA: Las Partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del **4 de Septiembre del año 2009** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----
- SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 4 días del mes de Septiembre del año 2009.-----

ORLANDO RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE PROVINCIAL MISIONES  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Lic. SERGIO LEONARDO LIBUTTI  
Subsecretario del Centro del  
Conocimiento  
Provincia de Misiones